CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General Ordenadora del Gasto del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; nombrada mediante Resolución 20201000001925 del 5 de octubre de 2020, posesionada mediante acta No. 16 del 5 de octubre de 2020, delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenadora del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra, **ENRIQUE BARRIGA AFANADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19481205, quién actúa en calidad de representante legal de la firma **EXPRESSERVICES LTDA**, con NIT 900.280.994-0, quien para los efectos del presente contrato se le llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

II. En ese sentido, la Política de Gestión Integral de IPSE está orientada a ofrecer soluciones energéticas estructurales en las comunidades rurales como factor de equidad y seguridad nacional, con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, fundamentado en el mejoramiento continuo de sus procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

III. A este respecto, el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 257 de 2004, definió que es competencia de la Secretaria General:

> *"11. Administrar y controlar la adecuada utilización de los recursos físicos de la entidad y garantizar la prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la entidad".*

IV. Conforme a lo anterior, el Grupo de Administración de Bienes y Servicios como Grupo Interno de Trabajo adscrito a esta Secretaria, según lo dispuesto en el numeral 33 del artículo 5 de la Resolución 20201300001305 tiene la función de:

> *"33. Planear y adelantar el trámite para la adquisición y entrega oportuna de los recursos físicos que requieran las dependencias de la entidad para la prestación de sus servicios y que sean de su competencia".*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

V. Así pues, el Instituto como propietario de bienes de consumo, eléctricos, de comunicación y monitoreo, entre otros, tiene un almacén general para su guarda y custodia ubicado en la Diagonal 5 sur # 3 – 10 del municipio de Soacha, Cundinamarca, de igual forma, que cuenta con una sede ubicada en la Calle 99 No. 9 A – 54 Torre 3 Piso 14 Edificio 100 Street donde están localizadas distintas dependencias, a saber: el Despacho del Director General, la Oficina Asesora Jurídica, la Secretaría General y sus Grupos Internos de Trabajo, la Subdirección de Planificación Energética y la Subdirección de Contratos y Seguimiento, además, que posee otra sede situada en la Carrera 12 No. 84 - 12 Pisos 6 - 7 en la que se encuentran el Centro Nacional de Monitoreo y los Grupos de Talento Humano y Recursos Financieros, y un Archivo Central ubicado en la Avenida 1 No. 13 A – 14, requiere mantener una constante, oportuna y efectiva comunicación, así como un enlace eficaz con cada una de las dependencias entre sí, para lograr el desarrollo de las funciones y actividades administrativas, técnicas y operativas, facilitándose el acceso a la información generada por el Instituto a diario.

VI. De otra parte, el IPSE como actor relevante en la toma de decisiones del sector energético en el país en el marco de su direccionamiento estratégico, brinda información confiable y oportuna de la Colombia No Interconectada, con el fin de promover proyectos productivos y de inversión social en estas zonas, motivo por el cual precisa lograr sinergias y maximizar impactos positivos para la población beneficiaria mediante la articulación del sector público y privado, como son la Presidencia de la República, el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética.

VII. Con fundamento en lo anterior, surge la necesidad de contratar el servicio de mensajería motorizada dentro de la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha, para contar con el apoyo logístico que permita la realización de diligencias bancarias, la notificación oportuna, efectiva y certificada de las comunicaciones emitidas por la Entidad, así como la recepción, distribución y conservación de los documentos de forma ágil, segura y confiable entre el IPSE y los demás actores locales y entidades interesadas en términos de cantidad, calidad y oportunidad para una adecuada gestión de la información que facilite la comunicación como elemento clave en el buen funcionamiento del Instituto.

VIII. Además, como el Instituto participa en la promoción de proyectos de energía con métodos convencionales y no convencionales que optan por recursos para apoyar la prestación del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas – ZNI- mediante la cooperación interinstitucional nacional, precisa enviar correspondencia a nivel nacional de manera constante.

IX. Por lo cual, existe la necesidad de contratar servicios postales dentro y fuera del país, a través de un operador postal que cuente con la experiencia, idoneidad, personal e infraestructura para cumplir y ejecutar oportunamente el objeto contratado, considerando que, el IPSE no posee la competencia, el personal de planta, infraestructura tecnológica y logística necesaria para efectuar la mensajería nacional e internacional a Venezuela, que precisa para el adecuado cumplimiento de su objeto misional a través del desarrollo de sus funciones.

X. Es importante mencionar que, el artículo 3 del Acuerdo No. 060 de 2001 "por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas" señala que:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

"ARTICULO TERCERO: Unidades de Correspondencia: Las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

(...) Las unidades de correspondencia, deberán contar con personal suficiente y debidamente capacitado y de los medios necesarios, que permitan recibir, enviar y controlar oportunamente el trámite de las comunicaciones de carácter oficial, mediante servicios de mensajería interna y externa, fax, correo electrónico u otros, que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen la administración pública."

XI. En este orden de ideas, el IPSE requiere contratar la prestación de servicios postales para realizar la notificación oportuna y efectiva de las comunicaciones emitidas por la Entidad, conceptos e instrumentos técnicos y jurídicos para lograr una comunicación eficaz con usuarios internos, externos y otras entidades nacionales e internacionales, en la ejecución de obras y proyectos tendientes a obtener la cooperación tecnológica y los recursos para el desarrollo energético de la Zonas no Interconectadas -ZNI-, que permiten gestionar la viabilización de los diferentes proyectos en pro de las comunidades de estas zonas, para mejorar sus condiciones de vida.

XII. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se cuenta con la aprobación de vigencias futuras hasta el 31 de julio de 2022, del presupuesto de gastos de funcionamiento del IPSE, autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante Radicado: 2- 2020-043080 para contratar el servicio de mensajería motorizada y de servicios postales, con el objeto de garantizar la prestación de estos servicios para el normal y adecuado funcionamiento del Instituto, además de obtener beneficios cualitativos y cuantitativos al obtener economía administrativa y procesal al celebrar este contrato a largo plazo y por consiguiente hacer uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y humanos.

XIII. Finalmente, resulta importante precisar que la presente contratación está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los servicios postales y de mensajería motorizada.

XIV. El presente contrato se originó del proceso de selección IPSE-BYS-SA-007-2020 para el que se elaboraron los estudios previos, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

XV. Todos los documentos señalados con anterioridad hacen parte integral del presente contrato.

XVI. La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.21.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

XVII. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o complementen. En mérito de lo expuesto y por haberse cumplido a satisfacción con el proceso de selección, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona Natural, jurídica o estructura plural que realiza la prestación de servicios objeto de este contrato.

Cláusula 2 Objeto del Contrato

Prestación de servicios postales y de mensajería motorizada para el IPSE

Cláusula 3 – Valor del Contrato y forma de pago

El valor estimado para el proyecto es de máximo **SESENTA Y UN MILLONES SETENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($61.070.068)**, M/CTE. incluidos todos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato resultante, discriminado de la siguiente manera.

AÑO	MOTORIZADA	POSTALES	
2020	$ 2.300.000	$ 725.000	
2021	$ 27.600.000	$ 8.961.000	
2022	$ 16.100.000	$ 5.384.068	
TOTAL	$ 46.000.000	$ 15.070.068	**$ 61.070.068**

Los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al contrato, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y tributaria del contratista, generalmente son: Retenciones en la fuente, Retención de IVA y Rete ICA. Por lo tanto, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

le sean aplicables.

El valor de éste contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal A-02-02-02-006-008 SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA – MENSAJERIA MOTORIZADA, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15020 - 15220 del 8 de julio de 2020 para la vigencia 2020 y vigencias futuras (2021 -2022), autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional mediante Radicado: 2-2020-043080

El pago se realizará en mensualidades vencidas, que dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos que se describen a continuación:

1. Factura de venta.

2. Planilla de actividades diarias realizadas por el mensajero motorizado, en la que detallen los servicios realizados y firma de cumplimiento por parte del IPSE.

3. Las planillas donde se relacionen los servicios prestados, en las cuales deberá detallar el número de guía, fecha, origen, destino, kilos, valor discriminado y valor total.

4. Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y aportes parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según corresponda.

5. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos que se generen en virtud de este contrato estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: El IPSE aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la presentación completa de la documentación requerida.

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos.

PARAGRAFO 1: Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

PARAGRAFO 2: El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Cláusula 4 – Plazo

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y acta de inicio.

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones generales del contratista

5.1.1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta presentada y la ficha técnica, para la ejecución idónea del contrato.

5.1.2. Garantizar la ejecución del contrato dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el IPSE y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor del contrato.

5.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.

5.1.4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5.1.5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.

5.1.6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

5.1.7. Comprometerse a guardar la confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato.

5.1.8. Mantener reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el IPSE.

5.1.9. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

5.1.10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5.1.11. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

5.1.12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato.

5.1.13. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5.1.14. Las demás obligaciones que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato o se deriven de las especificaciones técnicas, de los estudios previos y de la propuesta presentada.

5.2. Obligaciones específicas servicios postales

5.2.1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del servicio contenidas en el anexo especificaciones técnicas del servicio del presente proceso.

5.2.2. Expedir el recibo de admisión o guía para cada envío de salida que entregue la Entidad, y entregar la devolución de la guía en medio físico o digital.

5.2.3. Distribuir la mensajería según la modalidad y los tiempos establecidos en el anexo especificaciones técnicas del servicio.

5.2.4. Contar con el personal idóneo, los equipos y/o elementos necesarios, para la diligente ejecución del contrato, establecidos en el anexo de especificaciones técnicas del servicio.

5.2.5. Adelantar los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar, en caso de pérdidas totales o parciales de las comunicaciones oficiales del IPSE, así como responder por la perdida, avería o expoliación de los envíos y demás objetos postales confiados a su cuidado y manejo de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral 6, del artículo 24 de la Ley 1369 de 2009 para que "se reconozca y pague la indemnización por la pérdida, expoliación o avería de los objetos postales".

5.2.6. Entregar los informes de la prestación del servicio de manera mensual o con la periodicidad requerida por la Entidad, según lo establecido en el anexo especificaciones técnicas del servicio.

5.2.7. Participar en las reuniones o encuentros relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas a los cuales sea convocado por parte del IPSE, cuando a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

5.2.8. Atender los requerimientos dados por el supervisor designado por la Entidad, en cumplimiento del objeto del contrato.

5.2.9. Cambiar el personal asignado al contrato cuando el IPSE lo solicité, por uno de la misma calidad e idoneidad exigida en el anexo especificaciones técnicas del servicio.

5.2.10. Elaborar los instructivos y protocolos para la prestación del servicio dentro de los diez (10) días calendario después de suscrito el contrato.

5.2.11. Entregar las devoluciones físicamente al IPSE en un plazo máximo de tres (3) días (72 horas) hábiles para las ciudades capitales y un plazo máximo de cuatro (4) días (96 horas) hábiles para las ciudades intermedias y municipios contados a partir de la fecha de recolección con su respetiva causal de devolución

5.3. Obligaciones especificas mensajería motorizada

5.3.1. Elaborar la planilla diaria donde se relacionen las actividades que le son entregadas, así como la fecha, descripción de la diligencia y firma de cumplimiento.

5.3.2. Llevar a cabo el cambio de cheques no superiores a DOS MILLONES DE PESOS M/ CTE ($2.000.000) y entregar los mismos a través de la plantilla debidamente suscrita que se determine para tal fin.

5.3.3. Efectuar compras menores como papelería, ferretería, entre otras.

5.3.4. Tramitar autenticaciones.

5.3.5. Hacer consignaciones de cheques y efectivo en los diferentes bancos y corresponsales bancarios.

5.3.6. Reportar de forma inmediata al superior del contrato las contingencias que se presenten.

5.3.7. Realizar la recolección diaria de los objetos postales en las sedes del IPSE ubicadas en la Calle 99 No. 9 A – 54, Torre 3, Piso 14, en la Carrera 12 No. 84 – 12 y en el lugar que le indique el supervisor del contrato.

5.3.8. Cumplir con los tiempos de distribución y entrega indicados por su superior del contrato.

5.3.9. Conservar la confidencialidad de los objetos postales que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.

5.3.10. Mantener un equipo celular con plan de voz y datos para atender de manera inmediata los requerimientos de la Entidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

5.3.11. Realizar la entrega personalizada de las comunicaciones oficiales internas al personal administrativo de cada dependencia, de lunes a viernes en los recorridos establecidos por la Entidad en el horario de 7:00 am y 5:00 pm, diligenciando la planilla de recorrido, de conformidad con lo dispuesto por la Entidad.

5.3.12. Prestar el servicio contratado con los elementos de dotación, a saber: el uniforme, el maletín, el impermeable y los elementos de seguridad tales como: casco, traje para motociclista, botas, chaleco reflectivo y demás elementos de seguridad necesarios que se requieran para la conducción.

5.3.13. Hacer firmar la prueba de entrega de las comunicaciones verificando que se registre: (nombre y/o firma de quien recibe, fecha y hora de entrega).

5.3.14. Distribuir de manera expresa las comunicaciones oficiales de servicio urbano, cuyo plazo de entrega máximo será de (4) horas después de ser planillado y entregado por parte del encargado de correspondencia o supervisor. Nota: La copia con la prueba de entrega debe ser devuelta al IPSE a más tardar dentro del siguiente día hábil a la recepción por parte del destinatario.

5.3.15. Mantener el personal requerido según los perfiles establecidos por la Entidad.

5.3.16 Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de sus funciones.

5.4 Obligaciones componente ambiental y social

El Contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el Instituto y deberá apoyar los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, durante su permanencia en las instalaciones del IPSE, para lo cual se reunirá con los profesionales de la Subdirección de Planificación Energética quienes le informarán sobre dichos programas y levantarán el registro correspondiente.

5.5 Obligaciones componente seguridad y salud en el trabajo

El Contratista deberá presentar la afiliación a riesgos profesionales, salud, pensión y el SOAT vigente, como requisito fundamental para tramitar los pagos correspondientes.

Así mismo deberá identificar, valorar y controlar los riesgos a que está expuesto durante el desarrollo del objeto contractual, al igual que los procedimientos necesarios para los recorridos fuera de las instalaciones.

El mensajero motorizado deberá utilizar los elementos de protección personal necesarios para la actividad, como son: Casco, chaleco refractivo, guantes, botas, uniforme e impermeable, además la moto debe estar en buen estado.

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

Sector Trabajo 1072 de 2015, así:

5.5.1. El contratista se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y para fiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

5.5.2. Presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE. Además, de presentar el plan de Seguridad Vial correspondiente con su actividad económica.

5.5.3. Entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual.

5.5.4. Ejecutar una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual.

5.5.5. Presentar el certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015.

5.5.6. Brindar capacitación de los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.

5.5.7. En caso de presentarse un accidente de trabajo, realizar y mantener actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportado en los informes presentados al IPSE.

5.5.8. Acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.

5.5.9. El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta.

5.5.10. El Contratista debe cumplir con todas las medidas de acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19, con su respectivo protocolo de bioseguridad y anexarlo dentro del informe, dándole cumplimiento según Resolución 666 del 2020 frente a la emergencia sanitaria.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el

contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

PONDERACIÓN DE OBLIGACIONES

Para el adecuado seguimiento y valoración del cumplimiento contractual, el IPSE ha elaborado el documento *"Ponderación de Obligaciones"* que cuantifica cada una de las obligaciones del Contratista en calidad y oportunidad, frente al cumplimiento contractual, el cual será la base para la aplicación de sanciones, multas o posibles incumplimientos y deberá ser aplicado en su totalidad para el seguimiento contractual por parte de la supervisión. El documento *"Ponderación de Obligaciones"* se adjunta como anexo al presente proyecto de pliego de condiciones.

5.6. Obligaciones del IPSE

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

5.6.1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5.6.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

5.6.3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el Contratista.

5.6.4. Poner a disposición del Contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

5.6.5. Participar en las reuniones que se desarrollen en la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5.6.6. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas para tal efecto.

5.6.7. Verificar como requisito para cada pago, el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

5.6.8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

Cláusula 6 – Lugar de ejecución

La recolección diaria de los objetos postales se adelantará en las sedes del IPSE ubicadas en la Calle

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

99 No. 9 A – 54, Torre 3, Piso 14, en la Carrera 12 No. 84 – 12 y en el lugar que le indique el supervisor del contrato.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión estará a cargo de la persona encargada como Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18 o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con GENSA S.A. E.S.P, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados y cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Interventoría del IPSE.

En el evento de cambio de supervisión, la designación del nuevo supervisor se hará mediante comunicación escrita dirigida al funcionario competente de cada entidad.

Cláusula 8 – Garantías

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 1: Las Garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE y será modificada en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: Contratista debe presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, las garantías a favor de INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE.

PARÁGRAFO 3: Si la propuesta ganadora incluye tiempo adicional de licenciamiento, las garantías deberán ser ajustadas por ese tiempo adicional.

Cláusula 9 – El Contratista hace las siguientes declaraciones:

9.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

9.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

9.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

9.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

9.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

9.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

9.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 10 - Derechos del Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

10.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato

Cláusula 11 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

11.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

11.2. Rechazar los productos entregados por el Contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 12 - Responsabilidad

EXPRESSERVICES LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EXPRESSERVICES LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Confidencialidad

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculada al contrato.

Los contratistas que ejecutan recursos del IPSE deben garantizar la imagen del IPSE en todo lo que se tenga a servicio del contrato.

La imagen del contratista NO debe aparecer en ninguna comunicación visual –incluyendo presentaciones- porque está ejecutando recursos públicos no recursos propios. No se admiten interpretaciones.

Los aliados estratégicos, que aporten recursos, SI pueden aparecer en piezas comunicativas atendiendo el manual de imagen Institucional.

Antes de ser producidas, impresas o publicadas, las piezas comunicativas deben contar con el aval del Área de Comunicación Estratégica del IPSE.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato Interadministrativo, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratitas, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EXPRESSERVICES LTDA** debe pagar al IPSE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El contrista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario. EXPRESSERVICES LTDA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Prestación de Servicios con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. EXPRESSERVICES LTDA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 17 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

Cláusula 18 - Subcontratación

EXPRESSERVICES LTDA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones.

Cláusula 19 - Indemnidad

EXPRESSERVICES LTDA se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.] Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y EXPRESSERVICES LTDA

de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación pactado, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1. Los estudios previos.
21.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-BYS-SA-007-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso.
21.3. La oferta presentada por el Contratista.
21.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15020 - 15220 del 8 de julio de 2020 para la vigencia 2020 y vigencias futuras (2021 -2022).
21.6 Anexo técnico.
21.7 Estimación porcentual ponderada de actividades

Cláusula 23 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 8 del presente Contrato, acta de inicio debidamente suscrita y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 - Domicilio contractual

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 15 de diciembre de 2020.

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES

ILIA MARINA OBANDO DE TORRES
Secretaria General – IPSE

ENRIQUE BARRIGA AFANADOR
Representante Legal - EXPRESSERVICES LTDA

Proyectó: Diego Fernando Piragua Meneses - Grupo Gestión de Contratación IPSE DFP
Revisó: Lady Pardo Reyes - Asesora Secretaria General
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo Gestión de Contratación IPSE
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino Asesora Oficina Asesora Jurídica (OAJ).
Aprobó: Juliana Carolina Pérez castro – Jefe Oficina Asesora jurídica. JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO